Núm. 142. Jueves 26 de Noviembre de 1840. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de* 1837.)

Las leyes òrdenes y anuncios que se manden públicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(*Real órden de 6 de Abril de* 1839.)

Circular num. 900.

Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

El *Sr.* Intendente militar de este distrito con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

»*Con* fecha 7 del actual me dice el Exmo. Sr. Intendente general del Ejército lo que sigue.=Debiendo sacarse á pùblica subasta á las doce del dia 28 del corriente en los estrados de esta Intendencia general el servicio de la hospitalidad militar de la *Coruña*, Ferrol y Vigo con arreglo al pliego general de condiciones formado al efecto y que estará de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia general, lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido, dé toda la publicidad necesaria á esta subasta y á mí el oportuno aviso de haberlo verificado.=Lo traslado á V. para que disponga se inserte esta órden en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendome un tanto del en que se verifique.“

Todo lo que pongo en noticia del público por medio del presente Boletin, para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en este servicio. *Córdoba* 20 de Noviembre de 1840.=Antonio Navarro.

Diputacion Provincial.

Circular núm. 903.

Por resolucion de los recursos presentados à esta Diputacion Provincial con arreglo á los artìculos 15, 16 y 17 de la ley de 18 de Julio de 1837, ha resuelto que deben inscribirse en la lista de electores por hallarse con derecho à votar en las procsimas elecciones de Diputados provinciales, como comprendidos en los casos marcados por el artículo 6.° de la propia ley, las personas siguientes cuyos nombres deben agregarse á las listas de sus respectivos pueblos à saber.

Còrdoba.

Caso 1.° D. Manuel Lopez Ochoa y D. Josè Maria Cadenas y Martinez. Total 2.

Adamuz.

Caso 1.° D. Vicente Melgarejo.

Alcaracejos.

Caso 1.° D. Gregorio Rodriguez y Salvador Mancilla. Total 2.

Puente Genil.

Caso 2.° D. Miguel Beltran. Antonio Morales Exojo. Juan de Galvez Cabezas. Alfonso Morales. Baltazar Ruiz. Francisco Bachot, menor. Domingo Morillo. Geraldo Gil. Antonio

Ministerio de Cultura 2024

Marcelo. Valerio de Ribas. Baldomero Molina. Valerio de Luna. Antonio de Luque Marcelo. Marcos Quintero.

Caso 4.° D. Rafael Pineda. Francisco Garcia. Juan Frias. Juan Linares, mayor. Juan Linares, menor. Leon de Aguilar. Manuel Trino. José de Estepa. Cristobal Cumplido. José Siles. Luis Cortés. Manuel Romero. Mariano Medina. Joaquin Haro. Dionisio Eloy Cabello. Miguel Perez de Siles. José Luis Romero, Pbro. Pascual de Arroyo. José Barrera. Juan Illanes. Francisco de Galvez. Antonio Melgar. Julian Berjillos, Pbro. José Ruiz Morales. Frutos Garcia. Pascual Garcia Hidalgo. José de Ribas. Francisco Belen Delgado. José Faustino Carmona. Manuel Mateos. Rafael Moutaño. Francisco de Cantos. Matias Perez. Diego Estrada. Juan de Ribas. Fructuoso Perez. Total 50.

Posadas.

Caso 2.° D. Francisco Morales.

Caso 3.° D. José Ortega Feria. Luis Bonilla Ribera. Fernando Bonilla Ribera. Pedro Villalba Fernandez. Gregorio Ramirez Igeño. José Granados. Alonso Franco Palacios. Diego Benavides Rodriguez. José Torrero. Alonso Sanchez Navarro. José Ortega Fajardo. José Roque. Juan de la Vega. Agustin Useda. Antonio Calvo. José Calvo. Bartolomé del Rio. Diego Gonzalez Rodriguez. Faustino Sanchez. José Ugar. Pedro Ortega. Agustin Moreno Rodriguez. Antonio de la Torre Solano. Simon Solano Torres. Pablo Rodriguez. Diego del Alamo Paez. Cristobal del Alamo Paez. Juan Gonzalez. Luis Ortega Cuebas. Juan Paez Amo. Luis Ortega Amo. Aloqso Lujan. Luis Bocero. Antonio Serrano Venavides.

Caso 4.° D. Pedro Antonio Palacios. Rafael Rodriguez. José Diaz Muriel. Francisco Gimenez. Diego Amo Requena. Miguel Fernandez Lozano. Juan Pedro Garcia. Francisco Fernandez. Francisco Moreno Paez. José Palacios. Mateo Gomez. Manuel Santiago. Frutos Lazaro. Francisco Rejano. Total 49.

En los propios términos y por resolucion á las reclamaciones que hasta ahora se han presentado ha resuelto la Diputacion que se escluyan de la lista electoral los nombres de las personas siguientes por haber fallecido unas, y otras perdido aquel derecho,

Puente Genil.

Caso 1.° D. Adriano de Luque y Timoteo de Arroyo.

Caso 2.° D. Diego Alcalá Galiano y Manuel Borrego. Total 4.

Terremilano.

Caso 1.° D. Manuel Vioque. Gaspar Fernandez Nava. Teodoro Vioque. Acisclo Gallegos. Miguel Tribaldos. José Blanco. Miguel Alcalde.

Caso 2.° D. Martin Medrano. Francisco Rodriguez. Antonio Morales. Juan Reyes. Manuel Gonzales. Francisco Medrau. Bartolomé Medrau. José Blanco Carrasco. Antonio Rodriguez. Antonio Peralbo. Pedro Rodriguez. Francisco Vioque. Total 19.

Villanueva del Rey.

Caso 1.° D. Pedro Blas Redondo. Juan Sanchez Morales. Hermenegildo Redondo. Rafael Ruiz. Bartolomé Viso. Antonio Chacon. Cristobal Jurado. Andrés Camacho. Bartolomé Delgado Camacho.

Caso 2.° D. Juan Pedrajas.

Caso 3.° D. Juan José Caballero. Total 11.

Todo lo que por acuerdo de la Diputacion Provincial comunico à VV. para los efectos consiguientes y en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 18 de la citada ley electoral. Dios guarde à V V. muchos años. Córdoba 25 de Noviembre de 1840. = El Presidente. Domingo Lopez de Castro. = Antonio de Torres, Vice Secretario. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Provincia de Córdoba. Mes de Octubre de 1840.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é Instruccion, á saber:

Ministerio de Cultura 2024

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	Total reales vellon.
Por ecsistencia del mes anterior.	»	»	»
Por provinciales.	26288 30	383975 31	410264 27
Por paja y utensilios.	51521 16	133394 18	184916
Por subsidio industrial.	4752	13538 8	18290 8
Por aguardiente	»	667 9	667 9
Por frutos civiles.	5065 14	10750 2	15815 16
Por penas de camara.	200	»	200
Por manda pía.	»	23 10	23 10
Por derechos de puertas	»	42690	42690
Por aduanas.	»	1048	1048
Por comisos.	612 31	3953 1	4565 32
Por fondo del resguardo	118 14	2006 27	2125 7
Por tabacos.	»	271366 20	271366 20
Por sal.	1100	170515 9	171615 9
Por papel sellado.	»	32696 7	32696 7
Por documentos de giro	»	273	273
Por salitre, azufre y polvora	»	2926 17	2926 17
Por fincas de la Hacienda pública.	136 32	45 28	182 26
Por reintegros.	60	302 8	362 8
Por descuento gradual de sueldos.	»	1808 27	1808 27
Por el diez por ciento de administracion de partícipes.	»	7928 1	7928 1
Por derechos de lanzas.	14257 1	3600	17857 1
Por arbitrios de amortizacion.	573 11	6078 3	6651 14
Por la contribucion territorial estraordinaria.	68749 24	»	68749 24
Por la industrial estraordinaria.	26000	»	26000
Por la de consumos estraordinaria.	7721 30	»	7721 30
Por el diezmo de 1838.	10450 22	»	10450 22
Por partícipes de provinciales.	»	18604 32	18604 32
Por alcances contra empleados	4278 2	»	4278 2
	221886 23	1108192 20	
Total cargo.			1330079 9

SALIDAS.

Por sueldos y gastos de Derechos de puertas.	14726 3
Fondo del resguardo.	67 17
Tabacos.	7966 1
Sal.	38672 4
Papel sellado	1646 17
Documentos de giros	3 23
Salitre, azufre y polvora	7 8
Contribucion estraordinaria de guerra.	250
Juzgados y oficinas.	27611 33
Carabineros de Hacienda pública.	31262 7
Por anticipaciones reintegrables.	2500

Ministerio de Cultura 2024

A la empresa de Guarda Costas por el diez por ciento de tabacos	10313	17			
Por recompensas y asignaciones	945	2	223710	26	
Por devoluciones de depositos de comisos y demas derechos:	31930	20			
A las fábricas de tabaco y sal	36508	10			
Libranzas de la Direccion General para el Tesoro público	4000				1330079 9
Id. al contratista de generos estancados. .	16000				
A los partícipes de todas clases, ...			79284	5	
Pasado á las cajas de líquidos para el Tesoro público.			1019784	4	
Id. para la caja Nacional de Amortizacion.			3567	19	
Por remesas à otras provincias. . . .			3732	23	

No queda existencia para el mes siguiente.

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

Ingresos.

Por ecsistencia del mes anterior.			14447 30
Trasladado á la caja de productos totales.			1019784 4
Total cargo. . .			1034232

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de la guerra.			379998	12	
Al de Gracia y Justicia.					
A las clases activas	23446	21	31808	18	
A las pasivas	8361	31			
Al de Hacienda.					
A las clases pasivas	31982	27			
A Pensiones de Gracia..	4305	5	48725	3	1019342 25
A Regulares de ambos secsos.	11391	22			
A individuos del convenio de Vergara . .	945	17			
Tesorá público.					
Sus libranzas	533820	26	558810	26	
Sus billetes.	24990				
Existencia para el mes siguiente.					14889 9

CAJA DE LIQUIDOS POR AMORTIZACION.

Ingresos.

Por existencias del mes anterior.		8210 7
Trasladado de la caja de totales		3567 19
Total cargo.		11777 26

Distribuido.

Por libranzas de la Dirreccion de la caja Nacional de Amortizacion.	5600
Existencia para el mes siguiente.	6177 26

Córdoba 18 de Noviembre de 1840.=P. S.=Francisco de Paula Buznego.--C. T I.--Miguel Perez Golmayo.

Còrdoba: imprenta de Noguér y Manté

Ministerio de Cultura 2024